Contrato de prestación de diversos servicios que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Servicios Profesionales Gisnet, S.C. representada en este acto por el ciudadano Raúl Dávalos Alonzo, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEGOB/DRPPyC/1933/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicita suscribir contrato por dictamen de excepción para la contratación de diversos servicios, para destinarse a la unidad administrativa a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través del procedimiento de adjudicación directa, en razón de que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad civil, constituida bajo escritura pública número 44,186, de fecha 23 de marzo de 2001; pasada ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la notaría número 133 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita bajo el folio número 57799, partida 28018, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 26 de abril de 2002, con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Raúl Dávalos Alonzo, quien acredita su personalidad con escritura pública número 3,770, libro número 78, de fecha 26 de julio de 2013, pasada ante la fe del abogado y notario Huitzilihuitl Ortega Pérez, adscrito a la Notaría número 36 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, encargado del despacho por licencia de su titular el licenciado Alfonso José Castillo Machuca, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida México, número 700, interior 504, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SPG010323881.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en el artículo 2606 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la presente contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe
1	3,259	Tomo	Inventario, encuadernación, etiquetado y emplayado de 3,259 tomos del Acervo Registral,	$222.35	$724,638.65

FAFE
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

			distribuidos en la siguiente forma: Campeche 500 tomos, Cd. del Carmen 2,563 tomos y Escárcega 196 tomos. Garantía: 6 meses.		
2	1	Servicio	Programación de 21 formas precodificadas para el Sistema Web Registral Inmobiliario, Módulo de Recepción de Actos a Público en General, Módulo de Gestión del Poder Judicial y Otras Entidades y Esquema de Seguridad Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Garantía: 12 meses.	$1,439,000.00	$1,439,000.00
				Subtotal	**$2,163,638.65**
				16% I.V.A.	**$346,182.18**
				Total	**$2,509,820.83**

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 2,509,820.83 (Son: Dos millones quinientos nueve mil ochocientos veinte pesos 83/100 M.N.) con I.V.A. incluido,** precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera. - Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega del servicio y productos entregables será de **66 (sesenta y seis) días naturales para la partida 1 (uno); y 132 (ciento treinta y dos) días naturales para la partida 2 (dos), ambos contados a partir de la firma del presente contrato.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Prestador" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega del servicio y productos entregables motivo del presente contrato, "El Prestador" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar 05 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntando la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega del servicio y productos entregables; la prorroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados a través de dos parcialidades, la primera parcialidad equivalente al 50% del monto total de su oferta y el 50% restante previa entrega de la totalidad de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Garantías: Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el total de la primera parcialidad y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, las cuales deberán formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".
b) Que garanticen la entrega de los servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
c) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
e) Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garanticen y continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
f) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de las pólizas de fianzas requeridas.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Prestador", deberá entregar la garantía de primera parcialidad y de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en los diversos domicilios que ocupa el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mismos que a continuación se señalan; o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado"; conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera y anexo único del presente instrumento contractual; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato o en caso de que el servicio y productos entregables entregados no tenga las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregables entregados, "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a través de oficio, a efecto de que "El Prestador" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Partida	Oficina	Dirección
1 y 2	Campeche	Calle Castellot, manzana K, lote 20, área Ah-Kim-Pech, sección Fundadores, código postal 24014, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

OPERADO CON RECURSOS PEMR FAFEF 2021

1	Ciudad del Carmen	Calle 56, número 120, colonia Fátima, entre 33 A y 35 B, código postal 24110, de Ciudad del Carmen, Campeche.
1	Escárcega	Avenida Héctor Pérez Martínez, entre calle 27 y 25, colonia Centro, código postal 24350, Escárcega, Campeche.

Una vez entregados la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, verifique el servicio y productos entregables entregados conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación del servicio y productos entregables, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el servicio y productos entregables bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción de los servicios y productos entregables, "El Prestador" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, al área requirente, en este caso a la servidora pública Mtra. Carmen de Guadalupe Presuel Canepa, Directora y al L.I., José Román Guerrero Tejero, Subdirector de Informática ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregables, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

PEMR FAFEF
OPERADO CON RECURSOS 2021

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios de este contrato será realizado por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

"El Prestador" deberá retirar todos los desperdicios y basura que se generen durante la ejecución del servicio de modo periódico para evitar su acumulación y al concluir el servicio deberán retirar todos los materiales sobrantes de su propiedad, así como todas sus herramientas.

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a ""El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás

OPERADO CON RECURSOS PEMR FAFEF 2021

obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima séptima.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones donde se preste el servicio y productos entregables, deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima octava.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al servicio contratado, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima novena.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de servicio contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las garantías. El pago del servicio y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima primera.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos,

OPERADO CON RECURSOS PEMR FAFEF 2021

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de agosto de 2021.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Raúl Dávalos Alonzo
Representante legal de
Servicios Profesionales Gisnet, S.C.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FAFEF PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

Anexo Único

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	3,259	**Inventario, encuadernación, etiquetado y emplayado de 3,259 tomos del Acervo Registral, distribuidos en la siguiente forma: Campeche 500 tomos, Cd. del Carmen 2,563 tomos y Escárcega 196 tomos.** "El Prestador" integra los elementos necesarios y se compromete a cumplir con todos los requisitos planteados en el presente anexo único, lo que permitirá al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche alcanzar sus objetivos. Las acciones propuestas en este documento permitirán cumplir con los alcances que ha planteado el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y que son: ✓ Inventario, encuadernación, etiquetado y emplayado de: o 500 Tomos del Acervo Registral de la Oficina de Campeche. o 2,563 Tomos del Acervo Registral de la Oficina de Cd. del Carmen. o 196 Tomos del Acervo Registral de la Oficina de Escárcega. Siendo un total de 3,259 Tomos del Acervo Registral. **Descripción del Servicio:** "El Prestador" se compromete a atender todos y cada uno de los requisitos definidos en el anexo único, sin que esto represente un costo adicional el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asignando todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que los trabajos solicitados se puedan llevar a cabo de manera exitosa para alcanzar los objetivos planteados. "El Prestador" cuenta con metodologías propias que ha implementado en más de 20 estados del País, en las que integra diversas prácticas para garantizar la satisfacción del cliente, en las que se encuentran: ✓ Seguimiento continuo y oportuno de los avances del proyecto. ✓ Cada actividad preponderante tendrá su plan de trabajo, así como un grupo de profesionales que ejecutará y realizará diversas interacciones con el usuario dueño del proceso o de los productos, para validar los avances y garantizar los resultados esperados. ✓ Se documentarán los procesos claves o la información necesaria para sentar evidencia de los trabajos realizados, pero principalmente se realizarán actas entrega parciales para la recepción y validación parcial de los trabajos realizados, hasta concretar el producto o servicio final. ✓ Se contará con un líder de proyecto que cuente con la experiencia debida para resolver, aclarar y negociar cualquier cambio que en el	Tomo

PEMR FAFEF
OPERADO CON RECURSOS
2021

proceso surja, todo con el objetivo y visión de garantizar el éxito del proyecto.

- ✓ El líder de proyecto estará en constante comunicación con los responsables de proyecto para tomar las decisiones pertinentes y necesarias que permitan alcanzar el éxito de este.

La metodología tiene como fundamento la administración de proyectos, para programar y proporcionar de manera oportuna todos los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para efectuar las actividades de cada proyecto, así también nos obliga a mantener a nuestro cliente siempre informado, tomando decisiones estratégicas de manera conjunta que nos garantizan el éxito del proyecto.

Entre las acciones que se realizan como parte de la metodología es la:

- ✓ Emisión de reportes de avance de los procesos.
- ✓ Elaboración de formatos para el manejo de documentos.
- ✓ Definición de criterios de digitalización.
- ✓ Oficios donde se informan los acuerdos y/o eventos que surjan. alrededor de los trabajos y que permiten tener mayor claridad de las acciones que se están realizando.

Lo anterior permitirá al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tener un mejor control de las actividades efectuadas por nuestro personal, del avance del proyecto y de los trabajos que se entregan como resultados del desarrollo del proyecto.

A continuación, se describen las acciones que atenderán los servicios requeridos:

Se requiere un proceso mediante el cual se tenga plenamente identificados los tomos que van a ser sometidos al proceso de encuadernación, etiquetado y posterior emplayado.

"El Prestador" implementará un proceso de inventario, adecuación y preparación, empastado y etiquetado, emplayado y entrega del acervo documental de las oficinas de Campeche, Ciudad del Carmen y Escárcega, el proceso constará de 4 fases en las que el personal de "El Prestador", aplicará una metodología propia.

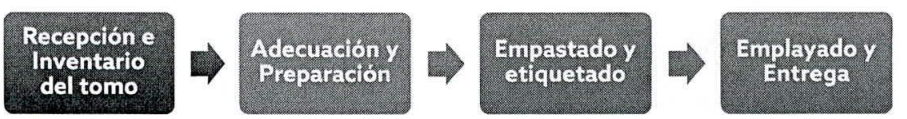

I. FASE. RECEPCIÓN E INVENTARIO DE LOS TOMOS.

Como fase inicial se recibirán por parte del personal designado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de

PEMR FAFEF
OPERADO CON RECURSOS 2021

Campeche los Tomos, estos se relacionarán para inventario que contemple la sección, tomo, inscripción inicial e inscripción final.

II. FASE. ADECUACIÓN DE CANTOS Y DOCUMENTOS FUERA DE MARGEN DE LOS TOMOS.

1.- ADECUACIÓN.

Las hojas contenidas por tomo serán sometidas a un proceso de revisión, esto se utiliza para determinar si se requiere de alguna reparación con cintas que contengan un mínimo de ácido; para el caso de hojas mutiladas se realizaran los bordes necesarios para que el canto izquierdo de las mismas se ajuste al bloque de documentos que conforman el tomo y que serán posteriormente integradas al proceso de empastado.

Aquellos documentos que en sus dimensiones no alcancen los doscientos dieciséis milímetros de ancho o los doscientos setenta y nueve milímetros de alto se ajustaran al margen superior izquierdo, esto con la finalidad de tener un canto alineado y limpio para su cocido y posterior empastado.

2.- PERFORACIÓN Y COSIDO DE TOMOS.

Con el bloque de documentos que integran el tomo alineados y reparados, se procede a la perforación en la parte central del costado izquierdo con una profundidad no menor a los cinco milímetros del costado al centro y las medidas para altura y separación que se determinen por minuta de trabajo, los barrenos utilizados en la perforación serán reemplazados cuando el elemento de embate sufra desgaste o realice desbastes innecesarios en el material.

Una vez concluida la etapa de perforación, se procederá al cosido de del tomo, esto se realizará con elementos que en su composición contengan algodón, lino o fibras sintéticas que permitan tener un cosido uniforme, que no permita el deterioro del canto y que no aumente en más del diez por ciento el grosor del canto en proporción al ancho original del bloque de documentos.

En el proceso de cosido se tomará en cuenta las disposiciones que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche formule por minuta respecto al ajuste que se realizará sobre el lomo en lo que respecta a la apertura de ángulo que pudiera tener el tomo y que por cuestiones periciales requiera la apertura de este.

III. FASE. EMPASTADO Y ETIQUETADO DE LO TOMOS.

Esta fase consta de:

FAFEF PEMR OPERADO CON RECURSOS 2021

- Colocación de la portada.
- Encolación del tomo.
- Perforado de tomo.
- Costura del tomo.
- Colocación de guarda.
- Empastado.
- Pegado de etiqueta por tomo de identificación de volumen.

1.- PEGADO DE CANTOS Y GUARDA DE TOMOS.

Con el bloque cosido y ajustado se procede a realizar el pegado de canto con Resistol de alta plasticidad con características de conservación y rigidez necesaria.

El proceso consiste en aplicar con elementos de cerdas sintéticas las capas necesarias de pegamento al lomo del tomo, para que el canto mantenga la posición y orden del proceso de costura.

Concluido lo anterior se retira el tomo para permitir el secado adecuado y la integración de los componentes del pegamento para obtener firmeza en el lomo.

Completamente seco el canto del tomo se procede a pegar la guarda que recubrirá el mismo, esto con materiales que permitan realizar un refuerzo a los procesos efectuados sobre el bloque de documentos.

2.- ARMADO DE PORTADAS Y CANTO.

En este proceso se realizará el armado de portadas y canto a la tela que recubrirá externamente al tomo, las medidas de alto y ancho se establecerán en criterios iniciales proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, lo anterior para homologar el acervo que ya se encuentra empastado y resguardado con el acervo que se someterá al presente procedimiento.

La referencia sobre los márgenes de los elementos a unir dependerá del ancho obtenido del proceso de cosido y pegado del bloque de documentos, una vez determinado lo anterior se realizará la presentación de portadas y cantos con las distancias necesarias entre los elementos, lo anterior con la finalidad de que el bloque de documentos no quede holgado o demasiado ceñido entre elementos y no permita una apertura razonable.

Una vez ajustadas las distancias entre los elementos se procede a la unión con pegamento de adherencia y secado rápido para incorporar las portadas y cantos sobre la tela, permitiendo reposar el proceso para obtener la consistencia necesaria entre los elementos.

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

3.- EMPASTADO.

Agotados los procesos anteriores se procede a la integración del armado de portadas y canto con el bloque de documentos, uniendo de forma rígida el canto de cartón con la guarda colocada al bloque con pegamento especial para encuadernación.

La fase concluye con la colocación de un fondo con material a base de celulosa cruda o blanqueada de aproximadamente 200 g/m^2 para recubrir portadas.

Se requiere de al menos veinticuatro horas para obtener la adherencia necesaria y que permita que los elementos se integren uniformemente, esto con las condiciones de temperatura idóneas (18°-25°C).

4.- ETIQUETADO.

El proceso se realiza una vez que el tomo a etiquetar o rotular haya sido sometido a las pruebas de resistencia necesaria para el correcto manejo y resguardo.

El etiquetado se realizará con los datos de sección, tomo, tomo, inscripción inicial e inscripción final, esto con la tipografía y elementos de grabado establecidos por personal del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en minuta de trabajo.

De acuerdo con los materiales utilizados en el grabado del tomo, se determinará el tiempo que requiera de secado, esto por la composición de aceites y/o alcoholes que pudieran contener.

IV. FASE. EMPLAYADO Y ENTREGA.

1.- EMPLAYADO.

Concluida la fase de etiquetado y una vez que los elementos de identificación se encuentran correctamente plasmados en el tomo, se procede a realizar a el emplayado del mismo para su reintegración y resguardo final.

El proceso de envoltura de tomo se realiza de forma horizontal, considerando que el emplaye se distribuya de forma uniforme sobre el tomo y que permita la clara visualización de los elementos de identificación.

Una vez concluido el proceso se realizará el cierre del tomo mediante etiqueta que reúna elementos de identificación y no permitan edición o alteración posterior. Estos elementos se definirán en conjunto con el personal del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS FAFEF PEMR 2021

PLAN DE TRABAJO.

Nombre de la Tarea	M1	M2	M3	M4
Inventario, encuadernación, etiquetado y emplayado				
RECEPCIÓN E INVENTARIO. Recepción de tomos, Identificación de datos de cada tomo y entrega de las listas correspondientes al inventario, clasificación y organización de los tomos.	■			
ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DEL ACERVO. Validación del estado físico de los tomos, adecuaciones y/o reparación de los tomos y preparación de los tomos.	■	■		
EMPASTADO Y ETIQUETADO. Encolación del tomo, perforado del tomo, costura de tomo, colocación de guarda, colocación de portada, empastado y pegado de etiqueta por tomo de identificación de volumen.		■	■	
CONTROL DE CALIDAD.	■	■	■	
PRIMERA ENTREGA.		■		
SEGUNDA ENTREGA Y ULTIMA ENTREGA.			■	

ORGANIGRAMA, PERFIL Y FUNCIONES.

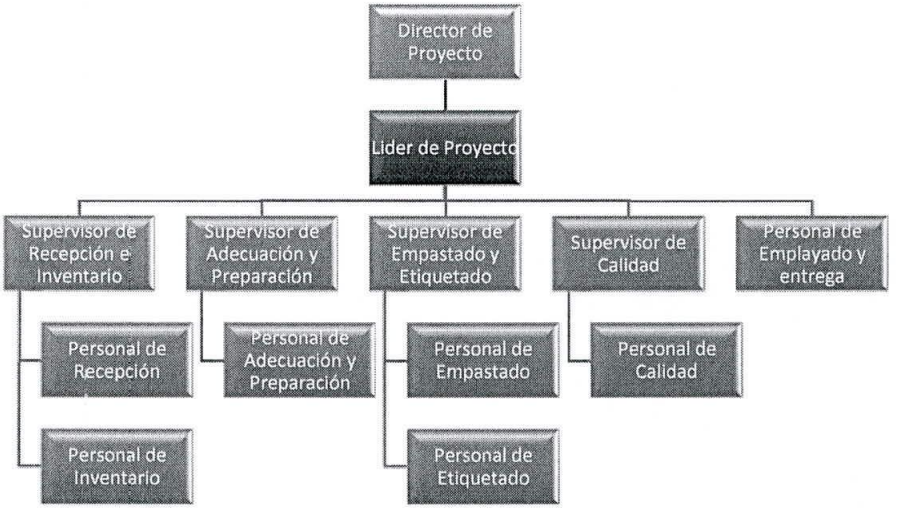

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

Puesto	Funciones
Líder de Proyecto (Coordinador de los Trabajos)	✓ Dirigir y coordinar las actividades del proyecto considerado en este servicio. ✓ Supervisar y establecer los planes de acción y trabajo, apegados a los Términos de Referencia, con el Visto Bueno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. ✓ Brindar la capacitación y asesoramiento necesarios para la difusión y comprensión del proyecto. ✓ Presentar informes de avance ante el Comité de Seguimiento y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. ✓ Presentar, analizar, discutir y entregar todo lo correspondiente a las diferentes etapas del proyecto. ✓ Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos. ✓ Integrar los Informes Finales y los entregables comprometidos. ✓ Controlar y entregar las carpetas por proyecto administrado.
Supervisor de Recepción e Inventario	✓ Responsable de la recepción del acervo documental. Lleva un control estricto sobre los formatos correspondientes y supervisa el inventario de los Tomos.
Supervisor de Adecuación y Preparación	✓ Responsable de la adecuación y preparación de los tomos inventariados. Validará que se lleve un estricto control de los procesos que ejecutará el personal a su cargo, en la adecuación que requiera cada tomo para dejarlo listo para la siguiente fase.
Supervisor de Empastado y Etiquetado	✓ Responsable de la supervisión y ejecución del proceso de Empastado en base controlando la calidad, características y tiempo del proceso, cumpliendo con las especificaciones requeridas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Supervisor de Calidad	✓ Responsable de establecer los procesos que garanticen que el producto final reúne los elementos necesarios para su entrega final; reporta semanalmente el avance y propone mejoras del proceso.

OPERADO CON RECURSOS PEMR FAFEF 2021

		Emplayado y Entrega: ✓ Son los encargados de realizar el emplayado de los tomos que han sido aprobados por la fase de calidad y que se entregaran al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	
2	1	**Programación de 21 formas precodificadas para el Sistema Web Registral Inmobiliario, Módulo de Recepción de Actos a Público en General, Módulo de Gestión del Poder Judicial y Otras Entidades y Esquema de Seguridad Registro Público de la Propiedad y de Comercio.** "El Prestador" integra los elementos necesarios y se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente anexo único, lo que permitirá al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche alcanzar sus objetivos. Las acciones propuestas en este documento permitirán cumplir con los alcances que ha planteado el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.y que son: ✓ Desarrollo de 21 nuevas formas precodificadas. ✓ Recepción y gestión de documentos solicitados por el Poder Judicial y otras dependencias. ✓ Servicios en línea para recepción de público en general. ✓ Implementación de certificados para seguridad en servidores. **Descripción del Servicio:** "El Prestador" se compromete a atender todos y cada uno de los requisitos definidos en el presente Anexo Único, sin que esto represente un costo adicional al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asignando todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que los trabajos solicitados se puedan llevar a cabo de manera exitosa para alcanzar los objetivos planteados. "El Prestador" cuenta con metodologías propias que ha implementado en más de 20 estados del País, en las que integra diversas prácticas para garantizar la satisfacción del cliente, en las que se encuentran: ✓ Seguimiento continuo y oportuno de los avances del proyecto. ✓ Cada actividad preponderante tendrá su plan de trabajo, así como un grupo de profesionales que ejecutará y realizará diversas interacciones con el usuario dueño del proceso o de los productos, para validar los avances y garantizar los resultados esperados. ✓ Se documentarán los procesos claves o la información necesaria para sentar evidencia de los trabajos realizados, pero principalmente se realizarán actas entrega parciales para la recepción y validación parcial de los trabajos realizados, hasta concretar el producto o servicio final. ✓ Se contará con un líder de proyecto que cuente con la experiencia debida para resolver, aclarar y negociar cualquier cambio que en el	Servicio

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

proceso surja, todo con el objetivo y visión de garantizar el éxito del proyecto.

- ✓ El líder de proyecto estará en constante comunicación con los responsables de proyecto para tomar las decisiones pertinentes y necesarias que permitan alcanzar el éxito de este.

La metodología tiene como fundamento la Administración de Proyectos, para programar y proporcionar de manera oportuna todos los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para efectuar las actividades de cada proyecto, así también nos obliga a mantener a nuestro cliente siempre informado, tomando decisiones estratégicas de manera conjunta que nos garantizan el éxito del proyecto.

Entre las acciones que se realizan como parte de la metodología es la:

- ✓ Emisión de Reportes de Avance de los procesos.
- ✓ Elaboración de Formatos para el manejo de documentos.
- ✓ Definición de criterios de digitalización.
- ✓ Oficios donde se informan los acuerdos y/o eventos que surjan alrededor de los trabajos y que permiten tener mayor claridad de las acciones que se están realizando.

Lo anterior permitirá al cliente tener un mejor control de las actividades efectuadas por nuestro personal, del avance del proyecto y de los trabajos que se entregan como resultados del desarrollo del proyecto.

A continuación, se describen las acciones que atenderán los servicios requeridos:

"El Prestador" se compromete a que las funcionalidades complementarias se implantarán sobre la misma estructura del Sistema Registral del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. (PHP, HTML, CSS, Oracle, DBF de FoxPro, JQuery, Bootstrap).

Todos los complementos serán propiedad del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche., por lo que "El Prestador", entregará todas las herramientas, complementos y documentos elaborados, mediante el proceso de transferencia de conocimientos al personal de TI del RPP, sobre el uso, implementación y configuración las funciones complementarias del sistema.

METODOLOGÍA.

El proyecto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el proceso unificado de desarrollo de software.

En la actualidad los sistemas de software son cada vez más grandes y complejos. Las computadoras son cada vez más poderosas y el uso del Internet es cada vez más extenso. Por esto los usuarios tienen cada vez

PEMR FAFEF
OPERADO CON RECURSOS
2021

mayores expectativas de los sistemas automatizados. Los tiempos para su desarrollo e implantación son cada vez más reducidos.

Esta evolución no ha sido extendida hacia la forma en que se desarrollan los sistemas. En muchos casos, estos trabajos se siguen haciendo en la misma forma que hace 20 años. La respuesta a este problema que más éxito ha tenido internacionalmente es el Proceso Unificado de Desarrollo de Software, el cual fue propuesto por los tres especialistas más reconocidos mundialmente en el campo del Desarrollo de Sistemas.

El proceso no es más que una serie de actividades que son necesarias para transformar un conjunto de requerimientos del usuario de un sistema, en un Sistema de cómputo funcionando correctamente. El proceso unificado está basado en la creación de componentes, lo cual significa que los sistemas se formarán por componentes de software interconectados a través de interfaces bien definidas.

Diagrama General de la Metodología:

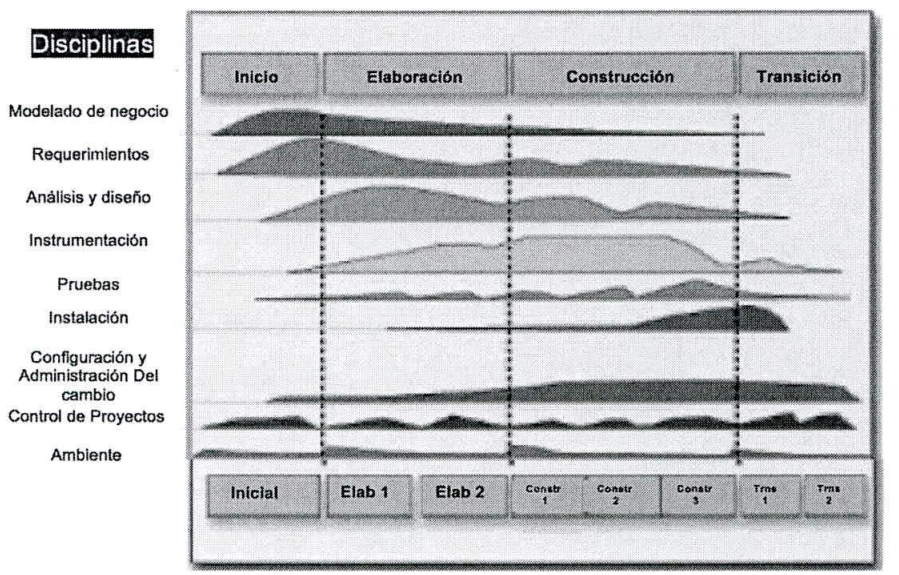

Como se puede apreciar en el diagrama el proceso se realiza en cuatro etapas, los cuales tiene productos bien definidos en su conclusión, divididos de acuerdo con las disciplinas que integran el proceso. Son "mini-proyectos" con planes, actividades y entregables bien definidos, de acuerdo con el tamaño y la complejidad del sistema que se esté desarrollando.

Al finalizar cada etapa se revisarán los siguientes elementos:

- ✓ Modelo de casos de uso.
- ✓ Modelo de análisis del sistema.
- ✓ Modelo del diseño del sistema.

FAFEF PEMR
OPERADO CON RECURSOS 2021

		✓ Modelo de instrumentación del sistema, el cual incluye el código fuente y programas en funcionamiento. ✓ Modelo de implantación en el cual se define la ubicación física del sistema en las computadoras donde correrá. ✓ Modelo de pruebas. ✓ Arquitectura. A continuación, se describen las características y los entregables principales de cada etapa. **"El Prestador"** entiende y considera que un desarrollo Web, típicamente existen expectativas altas sobre el resultado del Sistema, así como un gran universo de participantes y muchas perspectivas acerca del funcionamiento del Sistema en su conjunto, que de no ser tratadas de manera adecuada, dan como resultado un proyecto cuya duración se extiende y que difiere considerablemente de los lineamientos iniciales, por lo que es muy importante efectuar de forma ordenada y disciplinada las etapas que a continuación se describen: ETAPA 1 **CONCEPCIÓN** (ANÁLISIS). Para afinar la idea del proyecto del Sistema Integral Registral, esto se realizará desarrollando modelos gráficos (UML) que permitan comunicar las ideas de manera clara tanto a los usuarios finales del RPP, como a los técnicos que tendrán que realizarlo. o Modelo de casos de uso, donde se plasman las actividades que se espera que el usuario realice con el sistema. "El Prestador" considera los siguientes entregables de la ETAPA 1. Productos de la Etapa 1 - **Documento de Planeación**: o Análisis o Plan de comunicación o Plan de Trabajo o Plan de Calidad o Plan de Pruebas o Descripción de casos de uso ETAPA 2 **ELABORACIÓN** (DISEÑO). En esta etapa se detallarán los componentes de Software para la construcción. o Diagrama de Clases: Describir las clases necesarias para llevar a cabo la funcionalidad requerida por el proyecto. o Documento de Arquitectura de Software. o Diagrama Entidad-Relación de la nueva estructura, para representar los objetos a crear en la Base de Datos.	

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

- En esta etapa se presentan betas para obtener la aprobación de la estructura de las pantallas y de los menús.
- Aprobación de los prototipos beta de las pantallas principales.

"El Prestador" considera los siguientes entregables de la ETAPA 2.

Productos de la Etapa 2 - **Documento de Diseño**:

- Firma de aprobación y visto bueno de las betas generados.
- Firma de aprobación del Diseño Final: Menú de navegación y estándar de las pantallas.
- Diagrama E-R, Diagrama de Clases y de Estado.

ETAPA 3 **CONSTRUCCIÓN.**

Desarrollo de los diversos módulos (formas precodificadas) autorizados:

- Programación.
- Creación de las bases de datos.

Puesta en marcha y pruebas piloto.

- Pruebas de acuerdo con la matriz definida.
- Una vez revisado y aprobado se realiza la migración a un ambiente de producción.

"El Prestador" considera los siguientes entregables de la ETAPA 3.

Productos de la Etapa 3 - **Documento de Pruebas**:

- Aprobación del diseño en pantalla.
- Comentarios por escrito y firmados de anotaciones.
- Matriz de Pruebas Parciales.
  - Visto Bueno de Pruebas Parciales del Sistema.

ETAPA 4 **DESPLIEGUE.**

"El Prestador" realizará las pruebas del programa desarrollado, se realizarán entregas parciales de funcionalidad del programa.

- Definición de equipos de pruebas para cada entrega.
- Retroalimentación a los equipos de desarrollo para correcciones necesarias.
- Retroalimentación a los líderes del proyecto para realizar los ajustes necesarios al plan de trabajo y reasignar recursos a donde hagan falta.

"El Prestador" considera los siguientes entregables de la ETAPA 4.

Productos de la Etapa 4 - **Documento de Despliegue**:

- Entrega del Manual de Usuario
- Entrega de Manual Técnico
- Código fuente.

FAFEF PEMR OPERADO CON RECURSOS 2021

- Documentación para Administradores del sistema capacitados para supervisar la operación del sistema por parte de los usuarios y resolver los problemas más comunes.

ETAPA 5 **RETROALIMENTACIÓN**.

"El Prestador" considera las siguientes actividades:

- Retroalimentación de funcionamiento del Sistema Integral de Registro Público de la Propiedad por parte de los usuarios de la Dependencia.
- Correcciones necesarias a la estructura del texto, pantallas y funcionalidades desarrolladas dentro del sistema del Registro Público de la Propiedad.

Ajustes requeridos tanto en el enfoque como en las funcionalidades desarrolladas en cada uno de los módulos.

FORMAS PRECODIFICADAS POR IMPLEMENTAR.

"El Prestador" se compromete al desarrollo de las siguientes formas precodificadas para la operación local y de pre-captura de notarios.

No.	Forma Precodificada	Operación Local	Pre-captura de Notarios
1	Adjudicación por remate.	X	X
2	Dación en pago.	X	X
3	Disolución de copropiedad y aplicación de bienes.	X	X
4	Decreto.	X	
5	Fideicomiso.	X	X
6	Modificación de medidas.	X	X
7	Anotación de embargo.	X	
8	Cancelación de embargo por autoridad.	X	
9	Cédula hipotecaria.	X	
10	Contrato de arrendamiento.	X	X
11	Convenio modificatorio.	X	X

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS 2021

12	Servidumbre.	X	X
13	Anotación preventiva de demanda.	X	
14	Fianza.	X	X
15	Cancelación de Fianza.	X	X
16	Fideicomiso de garantía.	X	X
17	Compraventa con Reserva de Dominio.	X	X
18	Transmisión de propiedad y extinción total o parcial de fideicomiso.	X	X
19	Modificación al régimen de propiedad en Condómino.	X	X
20	Título de Propiedad.	X	
21	Anotación Marginal.	X	X

"El Prestador" se compromete al desarrollo de los siguientes módulos:

1. Módulo de recepción de solicitudes para el Poder Judicial y otras dependencias.
2. Módulo de gestión de solicitudes para el Poder Judicial y otras dependencias.
3. Módulo de descarga de las boletas de inscripción en formato PDF.
4. Módulo de reingreso para las solicitudes rechazadas.
5. Módulo de recepción para el público en general de los siguientes servicios:
    a. Certificado de Gravamen.
    b. Búsquedas de propiedades.
    c. Copia Certificada.
    d. Negativo de Propiedad.
    e. Antecedente registral.
6. Esquema de Seguridad:
    a. Implementación de certificados de seguridad para los servicios WEB del SIGER.
    b. Implementación de certificados de seguridad para el portal WEB.
    c. Autentificación de servidores que pueden consumir los servicios WEB.

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

d. Implementación de seguridad para la validación de documentos.

PLAN DE TRABAJO.

Nombre de la Tarea	M1	M2	M3	M4
Programación de 21 formas precodificadas				
INICIO. Elaboración del Acta de Proyecto, Arquitectura del Sistema, Pruebas de funcionamiento, relación del Sistema actual y Pruebas de relación con aplicativos.	■			
DIAGNOSTICO Y ANÁLISIS. Análisis de Requisitos, Análisis de la Arquitectura Tecnológica, Análisis de la Organización Funcional, Análisis de los Procesos, Diccionario de Términos, Modelo de Procesos, Configuraciones de Servicios y Casos de Uso (Descripción, Diagrama y Requerimientos).	■	■		
DESARROLLO Y PRUEBAS DEL SISTEMA. Depuración de Análisis y Diseño, Programación, Base de Datos, Servidor de Migración, Enlaces con Servicios y Pruebas.		■	■	
DESPLIEGUE (IMPLEMENTACIÓN). Pruebas en relación con aplicativos, Pruebas Integrales del Sistema, Corrección de Errores, Revisión de Entregables, Capacitación y Laboratorio, Implementación y Cierre.				■

ORGANIGRAMA, PERFIL Y FUNCIONES.

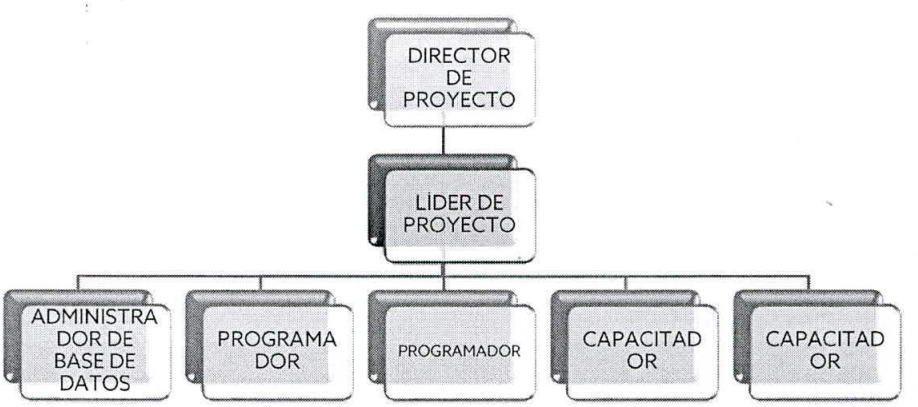

FAFEF PEMR
OPERADO CON RECURSOS 2021

Puesto	Funciones
Líder de Proyecto (Coordinador de los Trabajos).	✓ Dirigir y coordinar las actividades del proyecto considerado en este servicio. ✓ Supervisar y establecer los planes de acción y trabajo, apegados a los Términos de Referencia, con el Visto Bueno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. ✓ Brindar la capacitación y asesoramiento necesarios para la difusión y comprensión del proyecto. ✓ Presentar informes de avance ante el Comité de Seguimiento y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. ✓ Presentar, analizar, discutir y entregar todo lo correspondiente a las diferentes etapas del proyecto. ✓ Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos. ✓ Integrar los Informes Finales y los entregables comprometidos. ✓ Controlar y entregar las carpetas por proyecto administrado.
Administrador de Base de Datos.	✓ Especialista en base de datos Oracle ✓ Modelado de datos. ✓ Auditoría ✓ Integración con aplicaciones ✓ Administración de la estructura de datos ✓ Establecimiento de diccionario de datos.
Programadores	✓ Análisis de programas. ✓ Diseño de módulos. ✓ Elaboración de módulos. ✓ Implantación. ✓ Documentación de los programas de computación de acuerdo con las normas establecidas. ✓ Recolección de información del usuario sobre sus necesidades. ✓ Asiste a usuarios finales en el uso de los programas. ✓ Diseña pruebas de validación para los programas. ✓ Ejecuta pruebas de validación para los programas. ✓ Documentación de los trabajos realizados. ✓ Cumple con las normas, lineamientos y estándares establecidos por la unidad para el desarrollo de programas de computación.

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS 2021

			✓ Elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas.	
		Capacitadores.	✓ Elaboración de material para capacitación. ✓ Plan de capacitación ✓ Capacitación a usuarios ✓ Transferencia de conocimientos a los usuarios internos y administradores del sistema	

GARANTÍAS.

"El Prestador" otorga la siguiente garantía de los siguientes servicios:

- Programación de 21 formas precodificadas de **12 meses**.
- Inventario, encuadernación, etiquetado y emplayado de **6 meses**.

ENTREGABLES.

"El Prestador" se compromete a entregar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche., lo siguiente:

Programación de 21 formas precodificadas:

- ✓ Plan de Trabajo.
- ✓ Análisis y levantamiento de necesidades.
- ✓ Diagrama Entidad – Relación.
- ✓ Diagrama de clase.
- ✓ Casos de usos.
- ✓ Código fuente.
- ✓ Estructura de la base de datos.
- ✓ Manual de instalación y requerimientos.
- ✓ Manual y diccionario del código fuente.
- ✓ Manual de operación y de usuario.
- ✓ Capacitación a usuarios.
- ✓ Memoria Técnica.

Inventario, encuadernación, etiquetado y emplayado:

- ✓ Inventario
- ✓ Tomos empastados, etiquetados y emplayados:
  - Campeche: 500 tomos.
  - Ciudad del Carmen: 2,563 tomos.
  - Escárcega: 196 tomos.

Si derivado de la forma o metodología de trabajo de "El Prestador", si resultara insuficiente el espacio para la prestación del servicio, "El Prestador" asumirá el costo de la instalación necesarias en espacios dentro de los inmuebles de las oficinas del propio Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. de existir estos, o en su defecto podrá ubicarse en un inmueble distinto, siempre que sea para el desarrollo de trabajos, previa autorización por escrito de la titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

FAFEF PEMR OPERADO CON RECURSOS 2021

En este último supuesto, el costo por el uso o goce del inmueble también estará a cargo de "El Prestador" Así mismo en dicho supuesto, "El Prestador" acordará por escrito con la titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. el procedimiento para la entrega, traslado y devolución del material que se proporcione, el cual especificará los controles para tal efecto, los horarios de disposición de la información, los plazos para la devolución, los responsables de la entrega-recepción, y todo lo requerido para asegurar en todo momento la operación de las oficinas registrales a implementar.

CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información generada en las fases y demás acciones implementadas en la ejecución del Proyecto, será propiedad exclusiva de "El Estado".

"El Prestador" será responsable de mantener el resguardo y confidencialidad de la información objeto de digitalización, por lo que, las personas que participen en la ejecución de los servicios firmarán un acuerdo de confidencialidad, en el que se comprometen a no divulgar, distribuir, ni conservar copias o respaldos totales o parciales de la información a la que tengan acceso con motivo de la prestación de estos servicios.

Los materiales generados durante los procesos, una vez concluidos los servicios, serán destruidos o en su caso, serán entregados al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

"El Prestador" hará entregas periódicas y parciales, conforme al plan de trabajo propuesto establecido.

Al final del proyecto se firmará el acta entrega recepción, final de los servicios objeto de este contrato, teniendo como soporte las entregas parciales.

CALIDAD DEL TRABAJO:

"El Prestador" cuenta con una metodología para garantizar la calidad de los servicios la cual se encuentra certificada en su Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, para los procesos de Gestión de proyectos que garantiza el éxito de sus servicios y el logro de los objetivos del proyecto.

"El Prestador" implementará un equipo de trabajo que validará los productos terminados, para integrar un proceso adicional de control de calidad previo al que la convocante pueda realizar.

Esta información se revisará al día para identificar los productos no conformes y reportarlos al Líder de Proyecto para su atención y aplicación de las acciones correctivas que correspondan.

CONSIDERACIONES GENERALES:

"El Prestador" realizará la integración e instrumentación de un plan integral de actividades que permita, a través de una estrategia de desarrollo por etapas y fases, proporcionar un seguimiento, control y evaluación de las diversas actividades y tareas involucradas para conseguir el objetivo y alcance respectivos, así como notificar incidentes o problemas que pongan en riesgo el cumplimiento del proyecto en tiempo a fin de tomar las medidas pertinentes.

La atención de las modificaciones se apegará únicamente a la funcionalidad específica de los trabajos realizados, es decir, sin afectar otros componentes o elementos que no estén relacionados, así como garantizar al menos, los tiempos de respuesta actuales.

FAFEF PEMR OPERADO CON RECURSOS 2021

Con fines estadísticos y de garantías, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche., podrá realizar las actividades de aseguramiento de calidad de la atención del servicio, para lo cual, debe proporcionar los elementos necesarios y los que requiera así mismo el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Se llevarán minutas de todas las reuniones, cerciorándose de que sean firmadas para su validación. En caso de que no exista minuta de algún acuerdo o no esté firmada por todos los participantes, éste no será reconocido.

"El Prestador" proporcionará toda la información requerida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para la medición del avance correspondiente.

"El Prestador" proveerá un informe de avance de los requerimientos; el formato de este será definido por "El Prestador" y deberá ser aprobado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

"El Prestador" actualizará semanalmente el Plan de Trabajo, para poder medir el avance del proyecto, lo que permitirá tomar acciones y/o decisiones en caso de presentarse desviaciones con respecto al plan original.

Responsabilidades:

"El Prestador" es responsable por la calidad de los componentes (en caso de que aplique) y los servicios.

Seguimiento del Servicio:

- El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá de proporcionar todas las facilidades para el desarrollo del proyecto.
- El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. deberá dar a "EL Prestador" la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios.
- El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. deberá de autorizar los diseños, cambios y/o ajustes de los servicios a realizarse.
- El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. deberá garantizar que cuenten con la infraestructura necesarias para la correcta operación de los sistemas.
- El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. ejercerá amplias facultades en cuanto a la verificación de los niveles de servicio de cada proyecto.
- "El Prestador" entregará quincenalmente un informe de los avances de proyecto a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- "El Prestador" cuenta con un Call Center, para el soporte de primer contacto en horario del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- "El Prestador" proporcionara el procedimiento para el reporte de incidencias.
- "El Prestador" entregará el código fuente a la Dirección de Tecnologías de la Información del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- "El Prestador" entregará documentadas la funcionalidad realizadas.

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS 2021

- "El Prestador" atenderá únicamente los reportes de incidentes que se presenten a través del portal de soporte de "El Prestador" o del mecanismo que se acuerde entre las partes, por un periodo de 12meses.
- "El Prestador" otorgará una póliza de soporte que ampara la aclaración de todas las dudas técnicas u operativas de todos los servicios vía correo electrónico, videollamada o teléfono, correcciones de los errores que pueda presentar la aplicación, durante el periodo de garantía. No podrá el Registro Público de la Propiedad y de Comercio tocar el código fuente, de otro modo perderá la póliza de soporte que forma la garantía de los trabajos.

FAFEF
PEMR
OPERADO CON RECURSOS
2021

OPERADO CON RECURSOS
2021

PEMR FAFEF

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3405-03652-0
Código de Seguridad:	RNMkx/A
Folio:	3036489
Monto de la fianza:	$250,982.09
Monto de este movimiento:	$250,982.09

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Agosto de 2021
Movimiento: Emisión
Fiado: SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA: 06 DE AGOSTO DE 2021.

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: $250,982.09 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR PORLA PERSONA MORAL SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 700, INTERIOR 504, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, CÓDIGO POSTAL 10200, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): SPG010323881; LA SUMA DE $250,982.09 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO., CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 098/2021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, POR UN MONTO TOTAL $2,509,820.83 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL DÁVALOS ALONZO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital
k156eYc7pg+H182NW79BLSlgIHTxy0+DAhkcYJV/MjEJHzFazIAAXtXW0mkbEPLLb41ljnMLzX2jWl5troKOPTt2rZknZuxffa0/iUoY4sJic/wESxiPHD4AxeGHf8WU2/CTFt+uhWzaDjMhZ3ci0mgvO1lij8o3pFfrE8iZ51BORHpxXcopRf8s5XkaKdpmaYM
v0VZJqDMrSzfaEmF91QWwLeF25+0rD6bHiAJwkluUjt0u7/FdcJvFukTU5z1mNZBgWOEDKOpl5eW6bQpjYci8v4Ybhdw6BHqc27+blcC4+Nf0Ah1H3qmA5ggW9g1erXld5oYAiyC3T8koQ==
Serie Certificado: 00001000000990013220, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1ES FO2E 21

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3405-03652-0
Código de Seguridad:	RNMkx/A
Folio:	3036489
Monto de la fianza:	$250,982.09
Monto de este movimiento:	$250,982.09

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Agosto de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

A)QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B)QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C)QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

D)QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

E)QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

F)QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

OPERADO CON RECURSOS
2021

PEMR

FAFEF

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital
k156eYc7pg+H182NW79BLSlgIHTxy0+DAhkcYJV/MjEJrHzFazlAAXtXW0mkbEPLLb41ljnMLxzX2jWI5trokOPTt2rZkruZuxffa0/iUoY4sJjc/wESxiPHD4AxeGHf8WU2/CTFt+unWzaDjMhZ3ci0mgvO1Ilj8o3pFlrE8lZ51BORHpxXcopRf8s5XkaKdpmaYM
v0VZJqDMrSzfaEmF91QWwtLeF25+0rD6bHiAJwkIuUjt0u7/FdcJvFukTU5z1mNZBgWOEDKOpl5eW6bQpjYci8v4Ybhdw6BHqc27+blcC4+Nf0Ah1H3qmA5ggW9g1erXld5oYAiyC3T8koQ==
Serie Certificado: 00001000000900013220, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1ES FO2E 21

E/R XI-VIII-MMXXI V.1

Aserta SEGUROS | FIANZAS

OPERADO CON RECURSOS 2021

PEMR FAFEF

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

OPERADO CON RECURSOS
2021

PEMR FAFEF

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3405-03653-3
Código de Seguridad:	CzmDE4Q
Folio:	3036359
Monto de la fianza:	$1,254,910.42
Monto de este movimiento:	$1,254,910.42

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Agosto de 2021
Movimiento: Emisión
Fiado: SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA: 06 DE AGOSTO DE 2021.

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: $1,254,910.42 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 700, INTERIOR 504, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, CÓDIGO POSTAL 10200, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): SPG010323881; LA SUMA DE $1,254,910.42 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, DERIVADA DEL CONTRATO NÚMERO 098/2021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, POR UN MONTO TOTAL $ 2,509,820.83 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL DÁVALOS ALONZO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:

A)QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital

ODXlgY0O67m5baPA/ua1nKHk4BRV+fkFSPaLMSviiKpD2hfalBN2c22W7DmdrZOcT8z4Lwo2oh2UveR5jsS2Y4hq9cSCUexaCzUWcQyIZBLsSCWuPf84xHMQJuGVc52lMDP2T54LcuQfmSpOOHR3U5GBrF7ujR9LGWU7FsmBjd+oulaTmRmW6Xgf
qgNPBK+DdBaEnuPhF/RefgXNd583IPQZx99L0+ajoS6lgawuAg9L/pV62zlkUdOCnH1c48OgSO2yFyb0ym61BLodCdTC4FtJDcuXbz11ZfqJEhLH8pvnuFaA3MEeGHcPycoR4cfkB6INFOqzJ9puUoUOiVl6A==
Serie Certificado: 00000100009900013220, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1ES E10J 21

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3405-03653-3
Código de Seguridad:	CzmDE4Q
Folio:	3036359
Monto de la fianza:	$1,254,910.42
Monto de este movimiento:	$1,254,910.42

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Agosto de 2021
Movimiento: Emisión
Fiado: SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.C.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B)QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C)QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

D)QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

E)QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

F)QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

OPERADO CON RECURSOS 2021 PEMR FAFEF

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital

ODXlqY0O67m5baPAVua1nKHK4BRV+fkFSPaLMSvIiKpD2hfalBN2c22W7DmdrZOcT8z4Lwo2oh2UveR5jsSzY4hq9cSCUexaCzUWcOylZBLsSCWuP8d4xHMQJuGVc5zlMDP2T54LcuQimSpOOHR3U5GBrF7ujR9LGWU7FsmBjd+oula1mRmW6XgfqgNPBK+DdBaEnuPhF/RefgXNd583IPQZx99L0+ajoS6lgawuAg9LrpV62zIkJdOCnH1c48OgSO2yFyb0ym61BLodCdTC4FUDcuXbz11ZfqJEhLH8pvnuFaA3MEeGHcPycoR4cfkB6lNFOqzJ9puUoUOiVI6A==

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1ES E10J 21

OPERADO CON RECURSOS
2021
PEMR
FAFEF

Aserta SEGUROS | FIANZAS

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.